

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO PENAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

13655 *Despido/ceses en general 322/2015*

D/Dª MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000322 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª LEKHA BHARDWAJ CAPO contra CLUB DEPORTIVO SPORT INCA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta a instancias de D. LEKHA BHARDWAJ CAPÓ, representado por el Letrado D. Alejandro Piqueras Sánchez, contra CLUB DEPORTIVO SPORT INCA, con citación del FOGASA, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado por CLUB DEPORTIVO SPORT INCA con efectos de 30/06/2014, y debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral habida entre las partes, condenando a CLUB DEPORTIVO SPORT INCA a abonar al trabajador demandante la cantidad de 24.812,67 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución. Asimismo **debo condenar y condeno** a CLUB DEPORTIVO SPORT INCA a abonar al demandante la cantidad de 919,51 euros, más 218,67 euros en concepto de intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 0880 0000 65, más número de procedimiento (4 dígitos) y año (2 dígitos) debiendo indicar en el campo concepto "recurso de suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CLUB DEPORTIVO SPORT INCA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

